

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 19 JUN 2020

Expediente: 2019-00135

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad expresa para recibir (f. 1) y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por José Alirio Vargas Ojalora en contra de María Nubia Rojas y Adriana Marcela Guzmán por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Oficiense.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
FERNÉY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 36 de fecha 23 JUN 2020
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS